



**CONVENCIÓN SOBRE
LAS ESPECIES
MIGRATORIAS**

UNEP/CMS/COP14/Doc.29.4.2

13 de junio 2023

Español

Original: Inglés

14ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
Samarcanda, Uzbekistán, 12 – 17 de febrero 2024
Punto 29.4 del orden del día

ELEFANTE AFRICANO

(Preparado por la Secretaría)

Resumen:

Este documento informa sobre la aplicación de las Decisiones 13.99 - 13.100 y recomienda su supresión.

ELEFANTE AFRICANO

Antecedentes

1. El Memorando de Entendimiento relativo a las medidas de conservación de las poblaciones de elefante africano de África occidental (MdE del elefante de África occidental) se concluyó en 2005, y ha sido firmado por los 13 países que entran dentro del ámbito regional acordado.¹ El MdE tenía como objetivo abordar la grave situación de las poblaciones del elefante de África occidental: la subregión perdió más del 90 por ciento de su área de distribución durante el siglo XX y en 2005, la mayoría de las poblaciones de elefantes que quedaban en África occidental eran pequeñas y aisladas. El MdE buscaba abordar los desafíos de conservación comunes a todos los Estados del área de distribución en la región de África occidental.
2. Desde 2005, solo se ha dispuesto de recursos limitados para apoyar la aplicación del MdE según lo previsto. La descripción detallada sobre la evolución del MdE puede encontrarse en [UNEP/CMS/WAE/MOS3/Doc.5](#).
3. Entre tanto, los Estados del área de distribución del elefante africano se reunieron para desarrollar el Plan de Acción para el Elefante Africano (AEAP 2010) que se acordó por consenso al margen de la COP15 de la CITES en 2010. Para apoyar su aplicación, se estableció el Fondo para el elefante africano (AEF) administrado por el PNUMA. En 2017, la COP12 de la CMS aprobó el AEAP mediante la [Resolución 12.19 Aprobación del plan de acción para el elefante africano](#) como estrategia principal para la conservación del elefante en el marco de la CMS. La Secretaría de la CMS desempeña un papel *ex officio* en el Comité Directivo del AEF.
4. En su 13.ª reunión, la Conferencia de las Partes (COP13) adoptó las Decisiones 13.99 y 13.100:

Decisión 13.99 dirigida a los firmantes del Memorando de Entendimiento relativo a las medidas de conservación para las poblaciones de elefante africano de África Occidental (MdE sobre el elefante africano occidental)

Se alienta a los signatarios del memorando de entendimiento relativo a las medidas de conservación de las poblaciones de elefante africano de África occidental (MdE del elefante de África occidental) a considerar la sustitución de su programa de trabajo por el Plan de acción para el Elefante africano (AEAP) y a implementar el MdE a través del AEAP y de la estructura del Fondo para el elefante africano. Se alienta a los signatarios de este MdE a reunirse y decidir el futuro de este MdE

Decisión 13.100 dirigida a: Secretaría

En función de recursos externos, la secretaría deberá facilitar la comunicación entre los signatarios del MdE del elefante de África occidental, para apoyar sus debates y catalizar las conclusiones.

Aplicación de las Decisiones 13.99 y 13.100

5. La Secretaría, con financiación del gobierno de Alemania, organizó la 3.ª Reunión de Signatarios (MOS3) del Memorando de Entendimiento sobre el Elefante Africano a través de una plataforma en línea los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2021.

¹ Benín, Burkina Faso, Costa de Marfil, Ghana, Guinea, Guinea-Bisáu, Liberia, Malí, Níger, Nigeria, Senegal, Sierra Leona y Togo.

6. A la reunión asistieron delegados de Benín, Costa de Marfil, Ghana, Liberia, Níger, Nigeria, Senegal, Sierra Leona y Togo, así como representantes de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), la Secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), la Iniciativa para la Protección del Elefante (EPI) y Fauna & Flora International. También asistió el embajador de la CMS para las Especies Migratorias, Sr. Ian Redmond.
7. La UICN ofreció una visión general del estado de conservación de las poblaciones de elefantes de África occidental. También presentó los datos genéticos, ecológicos, conductuales, reproductivos y de otro tipo que respaldaban la conclusión de que los elefantes africanos debían dividirse en dos especies distintas. A principios de ese año, el 25 de marzo 2021, la UICN anunció que se reconocía al *L. africana* (elefante de sabana) y al *L. cyclotis* (elefante de bosque) como dos especies distintas del género *Loxodonta*. La UICN compartió la evaluación revisada del estado de conservación de los elefantes africanos, que concluyeron que el *L. cyclotis* se encontraba en «En Peligro Crítico» y el *L. africana* «En Peligro».
8. Los Signatarios consideraron el documento [UNEP/CMS/WAE/MOS3/Doc.5](#) «Futuro del Memorando de Entendimiento relativo a las medidas de conservación de las poblaciones de elefante africano de África occidental (*Loxodonta africana*)». El documento proporcionó un resumen de los avances políticos y propuso tres opciones alternativas para el futuro del MdE:

Opción A. Conclusión del MdE – el MdE dejaría de estar en vigor.

Opción B. Enmienda del MdE– Los Signatarios podrían adoptar el AEAP como la estrategia central para la conservación del elefante africano conforme al MdE, sustituyendo el Programa internacional de trabajo a medio plazo relativo a las medidas de conservación de las poblaciones de elefante africano de África occidental (*Loxodonta africana*), 2012-2014, y aplicar el AEAP y la estructura del Fondo para el elefante africano.

Opción C. Mantener el status quo - El MdE seguiría en vigor sin cambios.
9. Los Signatarios debatieron las tres opciones y llegaron a una decisión consensuada en apoyo de la Opción B. El informe de la reunión, que figura en el documento [UNEP/CMS/WAE/MOS3/Informe](#), fue aprobado por unanimidad.
10. Además, el MdE fue enmendado para confirmar que, sujetos a la disponibilidad de recursos, los Signatarios aplicarán las disposiciones del AEAP como base para la conservación de las poblaciones de la especie en África occidental, centrándose en la conservación de las poblaciones transfronterizas y priorizando la aplicación de las actividades de conservación transfronterizas a través del desarrollo de proyectos y propuestas de recaudación de fondos. También acordaron que el MdE reconocería dos especies distintas de elefante africano, tal como las identifica la UICN.
11. Las enmiendas fueron apoyadas y aceptadas por todos los Signatarios a través de un proceso de aprobación electrónico y el [MdE enmendado](#) ya está en vigor.

12. La Secretaría continuará apoyando la aplicación del MdE, así como del AEAP, según lo dispuesto en la Resolución 12.9, incluso mediante una recaudación de fondos. Con este fin, la Secretaría recibió financiación del gobierno de Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para desarrollar una propuesta de proyecto para la conservación de los elefantes de bosque de África occidental.

Acciones recomendadas:

13. Se recomienda a la Conferencia de las Partes:
 - a) suprimir las Decisiones 13.99 y 13.100.